



DESTINA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, CORRESPONDIENTES AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, A 2 FAMILIAS DAMNIFICADAS DEL SISMO DEL AÑO 2010, DE LA COMUNA DE VALPARAISO, REGION DE VALPARAISO./

SANTIAGO, 15 SEP 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7107

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Oficio N° 7039, de fecha 10 de agosto de 2015, del Director SERVIU de la región de Valparaíso, mediante el cual solicita asignar directamente 02 subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, en favor de igual número de familias las que fueron damnificadas por el sismo ocurrido en febrero del año 2010, en la comuna de Valparaíso, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, ha solicitado mediante su oficio señalado en el Visto c) precedente, la asignación directa del subsidio correspondiente al título II, de Mejoramiento de la vivienda, para la Sra. M. Eugenia Vidal, Rut 11.330.177-5, y Sra. Olga Astorga Castillo, Rut N° 7.991.249-2, ambas, de la comuna de Valparaíso, quienes resultaron damnificadas por el terremoto de febrero del 2010, sufriendo sus viviendas daños estructurales en sus muros y pisos interiores. Sin embargo, según Informe Técnico del Departamento Técnico de ese SERVIU, el monto otorgado fue insuficiente realizar un proyecto que lograra cubrir los daños y mejorar las condiciones de las viviendas.
- b) Que la señora Vidal Gonzalez se encuentra separada de hecho, razón por la cual su familia es monoparental, siendo por lo tanto ella la jefa de hogar y sostenedora de la familia, su cónyuge tiene otra propiedad producto de ello se hace necesario eximirlo del requisito de no contar con más de una propiedad.

- c) Que la señora Maria Eugenia Vidal como la señora Olga Astorga Castillo, son jefas de hogar pasando hacer sostenedoras de sus familias. Producto de ello y de que los ingresos percibidos son mínimos, no cuentan con los ahorros necesarios que permitan reparar sus viviendas con sus propios medios, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Calificase de extrema relevancia y asignase directamente 2 subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, a las familias de la comuna de Valparaíso, que se individualizan en la tabla inserta a continuación:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV	Subsidio UF	AT UF
1	Astorga	Castillo	Olga	7.991.249	2	424,81	6,5
2	Vidal	Gonzalez	Maria Eugenia	11.330.177	5	366,85	6,5
Total						791,66	13

2. Exímase a las 2 familias señaladas en resuelvo precedente, de dar cumplimiento al requisito establecido en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, estipulado en los Artículos 9°, 10, 11 y letra f) del Artículo 16, en lo referente al ahorro mínimo.
3. Exímase a la señora María Eugenia Vidal Gonzalez, Rut N° 11.330.177-5, de lo dispuesto en el artículo 16, letra c), referido a que ni el postulante ni su cónyuge pueden ser propietarios de otra vivienda.
4. La obtención de este subsidio a través de esta Resolución, no será impedimento para obtener otros subsidios correspondientes al Título II, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
5. Los subsidios a que se refiere la presente Resolución, tendrán una vigencia de 14 meses a partir de la fecha del presente documento.
6. El monto a pagar a cada beneficiario por concepto de servicios de Asistencia Técnica será de 13 UF, de acuerdo a lo señalado en tabla del resuelvo 1 de la presente resolución.
7. Impútase el monto total de **804,66 UF**, asignado en el punto 1 de la presente resolución, a los recursos autorizados a la Región de Valparaíso para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2015, de las cuales 791,66 UF corresponden al subsidio directo y 13 UF a la Asistencia Técnica.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

(Handwritten signature)

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SR. SUBSECRETARIO
- RH - PPPF
- SERVIU REGION DE VALPARAISO
- SEREMI REGION DE VALPARAISO
- DIVISION INFORMATICA
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ARTICULO 7 LETRA G